



IMPUESTOS
INTERNOS

25/11/2024

G. L. Núm. 4341XXX

Señora
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2024, mediante la cual en virtud de la Ley núm. 12-21¹, solicita una certificación donde se haga constar los beneficios e incentivos a las empresas que venden alimentos a la República de Haití; esta Dirección General le informa que:

Los beneficios e incentivos otorgados a las empresas acogidas a la Ley núm. 12-21 son exclusivamente aplicables a las operaciones o actividades realizadas en las provincias fronterizas de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, no así a las empresas que se dedican a la exportación de alimentos hacia Haití, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 03 y 04 de la citada Ley.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo y un régimen de incentivos, que abarca las provincias Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco.

